



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SASAMÓN

Aprobación definitiva de la modificación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sasamón y las Juntas Vecinales de Castrillo de Murcia, Cítores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Villandiego, Villasidro y Yudego

En sesión extraordinaria de fecha 24 de febrero de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón aprobó de modo inicial, para su posterior ratificación-aprobación por parte de las juntas vecinales, el texto correspondiente al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sasamón y las Juntas Vecinales de Castrillo de Murcia, Cítores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Villandiego, Villasidro y Yudego para el ejercicio de competencias municipales y su financiación, que sustituye al pacto existente desde 1992. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sasamón en sesión ordinaria de 22 de mayo de 2023, el texto fue aprobado definitivamente, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 107, de 7 de junio de 2023.

En sesión extraordinaria de fecha 13 de noviembre de 2023, el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón aprobó inicialmente, también para su posterior ratificación-aprobación por parte de las juntas vecinales, modificación y anexo del citado convenio. Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Sasamón en sesión extraordinaria de 18 de enero de 2024, fue aprobado definitivamente el texto de la modificación y anexo del convenio, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 21, de 30 de enero de 2024.

En sesión ordinaria de fecha 31 de marzo de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón aprobó inicialmente, para su posterior ratificación-aprobación por las juntas vecinales, el texto de una nueva modificación y anexo del convenio de colaboración. Tras la aprobación por las respectivas juntas vecinales, el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria de 29 de septiembre de 2025, acordó la aprobación definitiva de dicha modificación y anexo del convenio, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia número 192, de 10 de octubre de 2025.

En sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2025, el Pleno del Ayuntamiento de Sasamón aprobó inicialmente, para su posterior ratificación-aprobación por las juntas vecinales, el texto de una nueva modificación del convenio de colaboración. Tras la aprobación por las respectivas juntas vecinales, el Pleno del ayuntamiento, en sesión ordinaria de 23 de diciembre de 2025, acordó, por seis votos a favor y una abstención, la aprobación definitiva de dicha modificación.

La cláusula 4.^a del anexo I del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Sasamón y las Juntas Vecinales de Castrillo de Murcia, Cítores del Páramo, Olmillos de Sasamón, Villandiego, Villasidro y Yudego para el ejercicio de competencias municipales y su financiación queda modificada como sigue:



«Cuarto. – Destino de la cuantía del fondo común.

1. El importe que, en virtud de los puntos anteriores sea destinado al fondo común, se podrá emplear en cualesquiera de los siguientes fines:

- a) Obras que redunden en beneficio de todo el municipio.
- b) Servicios comunes del municipio: adquisición de maquinaria, equipos o retribuciones de los trabajadores al servicio del municipio.
- c) Reparto a entidades que no cuenten con ingresos (IAE, ICIO, IBI, licencias urbanísticas) por la instalación o explotación de un parque eólico o solar.
- d) Reducción de cantidades pendientes de abonar a entidades de repartos anteriores.
- e) En su caso, reducción del déficit en el cálculo del reparto anual de padrones.

2. El destino concreto de la cuantía del fondo común para cada uso será acordado por la comisión de seguimiento a que se refiere la cláusula octava del convenio, con las siguientes reglas de adopción de acuerdos:

- a) Para las propuestas relativas a las letras a) y b) será suficiente la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión convocada con el quórum establecido.
- b) Para las propuestas relativas a las letras c), d) y e) será exigible mayoría absoluta de los miembros de la comisión.

3. A efectos de este convenio, se entiende por umbral crítico la cantidad de 30.000 euros (o la cuantía que, en su caso, acuerde la comisión de seguimiento). Cuando, una vez satisfechas las obligaciones ya comprometidas y previamente a la adopción de nuevas aplicaciones, el saldo disponible del fondo común sea igual o inferior al umbral crítico, se aplicará el régimen extraordinario de racionamiento previsto en este apartado.

En el régimen de racionamiento se observarán las siguientes reglas:

- a) Reserva de seguridad. Se constituirá de forma inmediata una reserva obligatoria equivalente al 20% del saldo disponible.

Esta reserva obligatoria será destinada exclusivamente a aquellos fines que indique la comisión por mayoría absoluta de su número de miembros.

- b) Prioridades de gasto. El resto del saldo disponible podrá ser destinado a los fines previstos en el apartado primero de esta cláusula».

En Sasamón, a 29 de diciembre de 2025.

El alcalde,

Lorenzo Galerón Gutiérrez